

el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962, y artículo tercero, 1, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Castelldefels, 28 de noviembre de 1971.—El Alcalde accidental, José María Miró Mestre.—7.329-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) por la que se anuncia concurso -oposición directo y libre para proveer una plaza de Perito Aparejador vacante en la plantilla de la Escala de Servicios Técnicos de esta Corporación.*

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición directo y libre, de una plaza de Perito Aparejador vacante en la plantilla de la Escala de Servicios Técnicos de esta Corporación.

**Bases**

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de carácter libre, de una plaza de Aparejador de los Servicios Técnicos de esta Corporación, clasificada en el grupo B) Técnicos; subgrupo L), Técnicos auxiliares, con grado retributivo 9 y dotada con un emolumento básico anual de 72.450 pesetas, con derecho a incremento por antigüedad, pagas extraordinarias y demás retribuciones que se asignen legalmente.

Segunda.—Los concursantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de esta excelentísima Corporación Municipal, debidamente reintegradas con arreglo al vigente Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y con el sello municipal de 15 pesetas, en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. La presentación de instancia y el pago de los derechos se hará en forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número de documento nacional de identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los requisitos son los siguientes:

- Ser español, de edad comprendida entre los dieciocho años cumplidos sin exceder de los treinta y cinco.
- El exceso del límite máximo de edad señalado podrá ser compensado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser persona adicta al Movimiento Nacional.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Hallarse en posesión del título de Aparejador o de Arquitecto técnico.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse exceptuadas de él o autorizadas para tomar parte en el concurso-oposición.
- Haber satisfecho en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas.

Tercera.—A la solicitud se acompañará necesariamente relación de los méritos que se invoquen, en unión de las certificaciones o documentos originales que acrediten los méritos alegados para que puedan ser examinados previamente por el Tribunal para su más justa calificación. No serán tenidos en cuenta por el Tribunal los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos para que los interesados puedan reclamar en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo quinto de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Quinta.—Expirado el plazo señalado en la base anterior, el excelentísimo Ayuntamiento resolverá las reclamaciones, si las hubiere, y la resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición.

Sexta.—Publicada que sea la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de recusación por los interesados, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El correspondiente Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

El señor Arquitecto municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Séptima.—Una vez que se haya publicado la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», el excelentísimo Ayuntamiento procederá en acto público, que será anunciado con quince días de antelación, al sorteo del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará, con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Octava.—El concurso-oposición consistirá en los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio:

a) Desarrollar por escrito un tema señalado discrecionalmente por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica en la redacción.

b) Resolución de tres problemas de matemáticas, que pueden versar sobre aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y descriptiva, con manejo para su resolución, si fuera preciso, de regla de cálculo o tablas logarítmicas.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte de los que se insertan en el programa adjunto.

Tercer ejercicio:

a) Sobre el campo.—Manejo de aparatos topográficos. Taquíométricos. Nivel.

b) De gabinete.—Confección de planos de curva de nivel y de perfiles longitudinales.

c) Redacción de las partes de un proyecto que se señalen, que podrá versar sobre los siguientes documentos: Memorias, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos: 1), estado de mediciones; 2), cuadros de precios; 3), presupuestos parciales, y 4), presupuestos generales.

Para este ejercicio será preciso el conocimiento de precios unitarios de los elementos que integran los presupuestos de las obras a que hacen referencia los temas que se insertan al final de esta convocatoria. Rendimiento de personal y maquinaria en dichas obras.

Novena.—Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios eliminatorios se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, debiendo otorgar a cada opositor de cero a diez puntos.

La suma de los puntos concedidos dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

La suma de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

La calificación de cada ejercicio se pondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y al final de la oposición se dará al público las calificaciones totales obtenidas.

Décima.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa de vida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

Cuando el Tribunal, por cualquiera de las circunstancias anteriormente expuestas, excluya a un aspirante, lo comunicará en

el mismo día a la Corporación a los efectos administrativos procedentes.

Undécima.—Finalizados los ejercicios de la oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para la calificación del concurso entre los que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios.

Los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales, certificaciones o testimonios de los mismos, son los siguientes:

#### Mérito preferente

De conformidad con lo previsto en el número 5 del artículo 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales. En igualdad de circunstancias se tendrá en cuenta el mayor tiempo de prestación de tales servicios.

#### Méritos calificables

a) La especialización en las funciones. Se estimará preferentemente como especialización haber desempeñado plaza de igual naturaleza en la propia Corporación u otras. En idénticas circunstancias se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados.

b) Premios obtenidos en la carrera, concursos, publicaciones, conferencias, etc. Para que puedan ser calificados los méritos correspondientes a este apartado es indispensable que acompañen certificación académica de estudios de la carrera profesional.

c) Diplomas u otros títulos académicos que le acrediten determinada especialización relacionada con la función a desempeñar.

d) La práctica en el ejercicio de la profesión a través de los servicios prestados a Entidades privadas u Organismos oficiales.

e) Proyectos u obras en las que haya intervenido en el ejercicio de su profesión.

Duodécima.—Reunido el Tribunal para la resolución del concurso, procederá al estudio y la estimación de los méritos alegados y justificados debidamente por los interesados de los que figuran relacionados en la base anterior.

La calificación se efectuará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose seguidamente la media alcanzada por cada aspirante. También podrá calificarse unánimemente por el Tribunal cada uno de los méritos acreditados. En tal caso, la calificación otorgada a cada aspirante será la suma de los puntos concedidos por los distintos apartados.

Los méritos invocados para cada uno de los apartados consignados en la base anterior deberán estar comprendidos entre cero y dos puntos.

En todo caso se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada concursante.

Decimotercera.—Una vez calificados los méritos y obtenida la puntuación total alcanzada por cada uno de los aspirantes que hayan sido aprobados, el Tribunal publicará relación de las calificaciones concedidas por orden de puntuación, efectuando al propio tiempo propuesta del que debe ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de convocatoria. Dicha propuesta será elevada al excelentísimo Ayuntamiento Pleno para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad del aspirante designado.

Al propio tiempo, y a los exclusivos efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, remitirá al excelentísimo Ayuntamiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Decimocuarta.—El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso se formulará por Secretaría propuesta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, en consecuencia de la referida anulación, le corresponda ser nombrado.

Decimoquinta.—El aspirante nombrado para ocupar la plaza tomará posesión de la misma en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado el interesado renuncia al cargo.

Decimosexta.—El nombrado desempeñará las funciones y trabajos que el Ayuntamiento le encomiende relacionados con el ejercicio del cargo objeto del nombramiento.

Queda sometido, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes y a los que en lo sucesivo se dicten.

Decimoséptima.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se

realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Capitular.

Decimooctava.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Decimonovena.—En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del concurso-oposición.

#### Programa

Tema 1.º Naturaleza de terrenos, terrenos aptos y no aptos para la edificación. Distintos tipos. Muestras y pruebas de resistencia del mismo.

Tema 2.º Cimentaciones en masa, placas, zapatas.

Tema 3.º Cimentaciones especiales, clases y forma de uso en cada caso.

Tema 4.º Aridos para confección de morteros y hormigones. Características que deben reunir. Composición granulométrica.

Tema 5.º Cementos, clases y tipos. Cementos Pryland. Fabricación y propiedades.

Tema 6.º Morteros y hormigones. Dosificación. Vibraciones.

Tema 7.º Yesos y cales, composición, fabricación y empleos.

Tema 8.º Estructura. Distintos tipos.

Tema 9.º Estructura de hormigón, cálculos, pilares, vigas, pórticos.

Tema 10. Forjados. Distintos tipos y usos.

Tema 11. Estructura metálica, distintos tipos y empleos.

Tema 12. Estructuras tubulares.

Tema 13. Acciones sobre la edificación. Esfuerzo de viento y esfuerzo sísmico.

Tema 14. Fábricas de ladrillos. Tipos de aparejos.

Tema 15. Movimientos de tierra. Compactación y muros de contención.

Tema 16. Impermeabilizaciones, distintos tipos. Impermeabilizaciones de terrazas, cubiertas y muros.

Tema 17. Aislamiento térmico y acústico.

Tema 18. Carpinterías metálicas. Carpinterías de aluminio. Distintos tipos y usos.

Tema 19. Carpintería de madera. Clases de maderas usadas en construcción. Tipo de carpinterías.

Tema 20. Carpintería de taller. Encofrados, Andamios.

Tema 21. Instalaciones de edificios. Fontanería. Saneamiento. Clases.

Tema 22. Instalaciones eléctricas de edificios. Ascensores.

Nerja, 24 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Víctor Navas Acosta. 7.317-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) por la que se anuncia a concurso libre una segunda plaza de Arquitecto municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 260, de fecha 17 de noviembre del año en curso, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad una segunda plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 57.500 pesetas, una retribución complementaria de 10.090 pesetas, también anuales, más dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás derechos que pudiesen corresponderle.

El plazo para admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 19 de noviembre de 1971.—El Secretario, Juan Ocaña Sánchez.—El Alcalde, Pedro Cartagena Bueno.—7.302-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Celador Vigilante de obras de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 266, de fecha 25 del actual, se publica edicto de esta Alcaldía anunciando la provisión en propiedad, por concurso, de una plaza de Celador Vigilante de obras de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 40.000 pesetas, una gratificación complementaria de 16.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Las solicitudes, con las condiciones que obran en el expediente, habrán de presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

San Vicente del Raspeig, 26 de noviembre de 1971.—El Alcalde, José Planelles Guijarro.—7.327-E.